



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1036-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 05 de septiembre del 2024.

VISTO: El informe N°118-2024-MDCH-SGDEL/R/ENJ, de fecha 23 de agosto del 2024; informe N° 01657-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 27 de agosto del 2024; informe N° 1219-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 03 de septiembre del 2024, Informe N° 1123-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 04 de septiembre del 2024, informe N° 0962-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 04 de septiembre del 2024, informe legal N° 1140-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 05 de septiembre del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente, la solicitud de aprobación de Asignación de Fondos bajo la modalidad "ENCARGO INTERNO" por el monto de S/. 2.109.00 (Dos mil ciento nueve con 00/100 soles), con la finalidad de cubrir gastos de participación en la FERIA Y EVENTOS AGROPECUARIOS A NIVEL PROVINCIAL que se desarrollaran en la provincia de Chumbivilcas, la misma que fue presentada, para su trámite correspondiente. Siendo así, es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilloco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 "Encargos" a personal de la Institución establece: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, (...)" .

En esa misma línea el numeral 40.2, de la norma citada en el párrafo anterior establece que: "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la **rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo**, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."

Que, el artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos; artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, que establece que: "Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...)" ;

Que, la Directiva N° 004-2020-MDCH - Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 471-2020-MDCH/A, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos para el Otorgamiento, Uso, Control y Rendición documentada de los fondos otorgados en la modalidad de "Encargos Internos" a los funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para el pago de las obligaciones que por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas actividades son indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales y no pueden ser efectuadas de manera directa por la Oficina General de Administración, de conformidad con las normas emitidas por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Tesorería; la misma que establece en su artículo VIII, el Procedimiento para la solicitud y autorización del Encargo Interno, señalando que la Gerencia Municipal emitirá la Resolución



favorable para lo cual deberá contar con la solicitud del encargo (anexo 01: solicitud de encargo con Copia de DNI); informe técnico de la Unidad de Abastecimientos que otorga conformidad para el Encargo Interno y Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante informe N° 01657-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 27 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico y Local, Ing. Felix Boza Choquehuanca, remite el informe N°118-2024-MDCH-SGDEL/R/ENJ, de fecha 23 de agosto del 2024, a través del cual el Mvz. Ever Noa Jallo, residente del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", solicita HABILITO DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO con la finalidad de cubrir gastos de participación en la FERIA Y EVENTOS AGROPECUARIOS A NIVEL PROVINCIAL que se desarrollaran en la provincia de Chumbivilcas en fecha 07, 08 Y 09 de septiembre del 2024, ello con el objeto de cumplir las metas del proyecto, con partida 04.04.02 Participación en Feria y Eventos Agropecuarios en nivel provincial; de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE GASTO:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	CONCEPTO O DETALLE DEL GASTO	ESPECIFICA DEL GASTO	N° DE DIAS	UND MEDIDA	CANTIDAD	P.U.	P. TOTAL
18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANA Y PARTICIPACIÓN.	005	Alimentación para participantes.	2.6.7.1.5.3.	2	Desayuno	24	15	360.00
				2	Almuerzo	24	15	360.00
				3	Cena	36	15	540.00
	005	Refrigerio para participante.	2.6.7.1.5.3.	3	Refrigerio	36	9	324.00
	005	Alimento concentrado para ovinos	2.6.7.1.5.2.	3	KLG	150	3.5	525.00
TOTAL								S/ 2,109.00

Por lo que, requiere habilito de encargo interno por el importe total de S/. 2,109.00 (Dos mil ciento nueve con 00/100 soles) a nombre de la Srta. Ana Maria Huilca Alejandro, identificada con DNI N°77425670 con el cargo de Asistente Administrativa del proyecto señalado, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Local.

Que, mediante informe N°1219-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 03 de septiembre del 2024, el CPC Matias Leon Bazan, jefe de la Oficina de Logística - remite ante la Gerencia Municipal, el pronunciamiento respecto a la solicitud de habilito de fondo por encargo interno, señalando lo siguiente:

(...) Primero tomando en consideración la distancia y por las fechas del evento que se aproximan 07,08,09 de setiembre del 2024, y no pudiendo realizar los trámites por el área de logística, se ve por conveniente y de manera urgencia dar por procedente lo solicitado por el Mvz. EVER NOA JALLO, considerando que no se puede generar por orden de compra en razón de la urgencia ya que un proveedor ganador generaría gastos adicionales el evento se llevara en la provincia de Chumbivilcas. Por lo que, se declara PROCEDENTE EL ENCARGO INTERNO a nombre de Srta. ANA MARIA HUILLCA ALEJANDRO con DNI N° 77425670 por el monto de s/ 2, 109.00 (DOS MIL CIENTO NUEVE CON 00/100 SOLES), para cubrir los gastos y abastecer con alimentación a los participantes y compra de alimento para ovino para la feria Virgen de Natividad de la Provincia de Chumbivilcas que se llevarán los días 07, 08,09 de setiembre 2024, de acuerdo a la Directiva N°04-2020-MDCH, Directiva general que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargos internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante informe N° 1123-2024-OGA-MDCH/WCT, de fecha 04 de septiembre del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración, CPC Wilfredo Caballero Taype, remite el expediente de solicitud de encargo interno para su certificación de crédito presupuestal.

Que, mediante informe N° 0962-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 04 de septiembre del 2024, el jefe de la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juel Choquehuanca Zamalloa, remite el informe N° 0629-2024-OP-OGPP/MDCH/YAHQ, de fecha 04 de septiembre del 2024 a través del cual el jefe de la Oficina de Presupuesto emite certificación presupuestal por el importe de S/. 2,109.00 (Dos mil ciento nueve con 00/100 soles) para habilito de encargo interno, cuyo gasto estará afecto a la meta 005 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Que, mediante informe legal N° 1140-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 05 de septiembre del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye: declarar PROCEDENTE el otorgamiento de Habilito de Fondos por Encargo Interno para cubrir los gastos de participación



en la FERIA Y EVENTOS AGROPECUARIOS A NIVEL PROVINCIAL que se desarrollaran en la provincia de Chumbivilcas, por la suma de S/. 2,109.00 (Dos mil ciento nueve con 00/100 soles) a nombre de la del proyecto antes señalado, de la Srta. Ana Maria Huilca Alejandro, identificada con DNI N°77425670 con el cargo de Asistente Administrativa del proyecto en mención.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la asignación de fondos bajo la modalidad de "ENCARGO INTERNO" por el importe de **S/. 2,109.00 (Dos mil ciento nueve con 00/100 soles)** con la finalidad de cubrir gastos de participación en la FERIA Y EVENTOS AGROPECUARIOS A NIVEL PROVINCIAL que se desarrollaran en la provincia de Chumbivilcas en fecha 07, 08 Y 09 de septiembre del 2024, a nombre de la Srta. Ana Maria Huilca Alejandro, identificada con DNI N°77425670 con el cargo de Asistente Administrativa del Proyecto antes señalado, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Local, gasto que estará afecto a la meta 005 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS Y COMPETITIVAS EN LA CRIANZA DE GANADO OVINO EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURIMAC", conforme a lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma, y de acuerdo al siguiente detalle:

FTE FTO : 05. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
N°CCP : : 6224

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, cumpla con presentar la Rendición de Cuentas debidamente documentada y acreditada tal y como lo establece la Directiva N°004-2020-MDCH (Directiva General que norma los procedimientos para el otorgamiento, utilización, Rendición y control de fondos bajo la Modalidad de Encargos Internos al personal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, **en el plazo establecido no mayor de tres días hábiles después de concluida la actividad**, en estricto cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones que incluye la rendición.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería dar cumplimiento a la presente y efectuar los procedimientos de control, supervisión del fondo aprobado, de conformidad a las normas de Tesorería y las normas en la materia.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, el expediente de encargo interno a la Oficina General de administración para su remisión a la Oficina de Contabilidad, para el correspondiente compromiso y devengado, así como a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al servidor responsable de la utilización de fondos por la modalidad de Encargo Interno, y a las demás Unidades Administrativas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pillico
GERENTE MUNICIPAL

G.M
WLP/pae
C.C
Alcaldía
OGA
GDEL
OTISI